ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No.3, ADICION No. 1 y MAYORES CANTIDADES DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 LOTE 7.

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 7 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

CONTRATISTA: CONSORCIO EP BAQ, identificada con el NIT 901818568 – 1 integrada por BF CONSTRUYE S.A.S. identificada con NIT 890.111.844 - 5 con un porcentaje de participación de **10%** y PLANETA, PROYECTOS Y OBRAS S.A.S, identificada con NIT 901.020.571-8 con un porcentaje de participación de **90%.**

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (06) de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato No. **LP-001-2024 Lote 7**, cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 7 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**" **2.-** Que el valor de contrato se pactó en la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L ($7.197.335.075,23)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que el día ocho (08) de abril de 2024, se expidió el Registro presupuestal No. 202403961. **5.-** Que el día veinticinco (25) de abril de 2024, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día veinticinco (25) de abril de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-001-2024 Lote. 7**. 7.-** que el día 2 de diciembre del 2024, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 se Modificó EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 7 en su cláusula 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, establecida en el anexo de condiciones contractuales, sustituyendo la fuente que ampara el compromiso, la cual tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400220 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, y el Registro Presupuestal No. 202403961 de fecha ocho (8) de abril de 2024, por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202403346 de 2024, quedando de la siguiente manera: El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado Presupuestal No. 202403346 de 2024, por SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L ($7.197.335.075,23). **8.-** Que el día veinte (20) de diciembre de 2024, se suscribió PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 Lote 7, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (30) DE ABRIL DE 2025.

9.- Que el día treinta (30) DE ABRIL DE 2025, se suscribió PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 Lote 7, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (30) DE JULIO DE 2025. **10.-** Que mediante oficio No. **IP-00886** de fecha veinticinco (25) de julio de 2025, la Interventoría del contrato solicita la prórroga No.3, adición No.1 discriminando mayores cantidades de obra y obras adicionales al contrato No. LP-001-2024 Lote 7, solicitud que formula de la siguiente manera:

(…)

En mi calidad de Representante Legal de EDUBAR S.A., encargada de la interventoría del contrato de la referencia, me permito solicitar una Prórroga hasta el 30 de octubre del 2025 y adición al Contrato de Obra No. LP-001-2024 Lote 7 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENYA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.272.105.682,48), lo anterior, basado en la inclusión dos nuevos frentes de trabajo: Parque Barranquilla y Parque la 16, los cuales generaron mayores cantidades de obra, obras adicionales y son necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

A continuación, se detallan los recursos requeridos para la ejecución de las obras:

PRESUPUESTO INICIAL	VALOR ADICION N°1	PRESUPUESTO TOTAL
$ 7.197.335.075,23	$ 2.272.105.682,48	$9.469.440.757,71

(…)

Con base a lo anterior, el contratista de la obra ha enviado un oficio EPBAQ-2024-101 el cual se anexa a la presente comunicación, dando como resultado una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre del 2025 y una adición al contrato por valor de $2.272.105.682,48 , el cual no supera el 50% del valor del contrato inicial, como interventoría se avala esta solicitud con el fin de dar cumplimiento a las actividades de obra establecidas en el cronograma y balance anexo en el presente comunicado, lo cual es necesario para dar cumplimiento al alcance del contrato en referencia.

(…)

11.- Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 001-2024 LOTE 7, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio No. QUILLA-2025-0169162 de fecha treinta (30) de julio de 2025, solicita a la Secretaría General prorroga No.3 y Adición No.1 al contrato No. LP-001-2024 Lote 7, en los siguientes términos:

(…) *De acuerdo con la calidad de supervisor que me asiste para el contrato LP-001-2024 Lote 7, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 7 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", me dirijo a su Despacho, para solicitar su colaboración en el sentido de aprobar y elaborar una nueva PRÓRROGA, al contrato en comento, en la cual se amplíe el plazo inicialmente pactado hasta el próximo 30 DE OCTUBRE DE 2025 y una ADICIÓN por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($2.272.105.682,48), la cual se pagará.*
La solicitud presentada por el contratista, CONSORCIO EP BAQ, ha sido revisada y avalada por la interventoría y las consideraciones se enmarcan en aquellas como de fuerza mayor, ya que se iniciaron actividades no previstas dentro del presupuesto

inicial las cuales garantizarán la ejecución total del objeto contratado y satisfarán las necesidades expresadas por la comunidad aledañas a los parques que se están interviniendo actualmente, por lo tanto, los ítems del presupuesto que se modifican son los siguientes:

"1. SUB-BASE GRANULAR CBR 20%
2. SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS EN CAUCHO (TPV 1cm+SBR 1cm) DE 2CM DE ESPESOR
3. SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA SIN ESPALDAR DE 2.40 MT, BISCOLOR MATE RANURADA PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO
4. SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA, PARA CANCHA, HIBRIDA MONO-FIBRILADA DE 50 MM DE ESPESOR CON RELLENO EN CASARILLA DE COCO, CAUCHO Y ARENA DE CUARZO
5. CONSTRUCCIÓN DE FILTROS PERIMETRALES DE ANCHO= 0,40 METROS X ALTURA VARIABLE, INCLUYE: RECUBRIMIENTO PERIMETRAL EN GEOTEXTÍL NT 1800, TUBERÍA PERFORADA PARA FILTROS DIAMETRO 4" Y CANTO RODADO O PIEDRA TRITURADA LIMPIA DE DIAMETRO D=1"
6. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE JUEGO PARQUE CASTILLO 13,4 x 9,3 mts"

Como soporte de lo solicitado nos permitimos enviar los siguientes documentos:

a. Oficio IP – 00886, de julio 25 de 2025, de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A.-.
b. Oficio EPBAQ-2024-01 de julio 24 de 2025, del Consorcio EPBAQ,
c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500703.

Esta solicitud se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSI, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí". Así mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna.

(…)

12. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **13.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular,

cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **14.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **15.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **16.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **17.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No.3**, **ADICIÓN No.1 e INCORPORAR LAS MAYORES CANTIDADES DE OBRA No.1, según ACTA MODIFICATORIA No.6** al contrato No. LP-001-2024 **LOTE 7.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución, ADICIONAR el valor del contrato e incorporar MAYORES CANTIDADES DE OBRA al contrato No. LP-001-2024 Lote 7, suscrito el día seis (06) de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato No. **LP-001-2024 Lote 7,** hasta el día **TREINTA** (**30) DE OCTUBRE DE 2025**, a partir del vencimiento del plazo pactado según Prórroga No. 2. **CLAUSULA TERCERA. - INCORPORACIÓN VALOR MAYORES CANTIDADES DE OBRA No.1, SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.6.** Que el Acta de modificatoria No.6 de fecha 24 de julio de 2025, hace parte integral del contrato, incorporando para todos los efectos legales, los ítems no previstos, mayores cantidades de obras, menores cantidades de obra y demás modificaciones que se describen en el documento. Las modificaciones incorporadas implican variaciones en el valor del contrato, por lo tanto, el mismo requiere ser adicionado. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DE LA ADICION y DE LAS MAYORES CANTIDADES DE OBRA.** El valor de la presente modificación corresponde a un total de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.272.105.682,48), discriminado de la siguiente manera:** se procede a la inclusión del valor establecido en las mayores cantidades de obra al contrato No. LP-001-2024 LOTE 7, el cual es por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($2.563.233.302,38),** de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato. El valor que se procede a adicionar corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($23.665.702,80). Conforme al Acta modificatoria No. 6, se ajusta el valor del contrato descontando por concepto de las** menores cantidades de obras el valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($314.794.322,70)** incluidos todos los tributos que se generen con

ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará el valor de las mayores cantidades de obras y de obras adicionales, aquí estipulado, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de obra No. LP-001-2024 LOTE 7. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con EL CONTRATISTA se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500703 de 20 de febrero de 2025, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. -** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal, su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.2.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares – Profesional Especializado, Secretaria General.
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.